ALCALDIA DE NEIVA

CONDICIONES GENERALES

PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PARA APOYAR LAS LABORES DE EMBELLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, PROMOVIENDO LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y FORTALECIENDO EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MNSCTISASICS018-2026

NEIVA
2026

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,** los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Entidad en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En nuestro país, la Constitución Política de Colombia de 1991 es el marco de referencia normativa, y como consecuencia de ello, las entidades territoriales deben actuar bajo la observancia de los fines, principios, derechos, obligaciones, deberes, funciones y en general, todo lo consagrado en ésta carta magna; así las cosas, es responsabilidad de la Administración Municipal garantizar su cumplimiento, dando especial preponderancia a los fines esenciales del estado, que se resumen en servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en las constitución, asimismo, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De este modo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). Ahora bien, la función administrativa propende prestar un adecuado servicio a los ciudadanos, velar por los intereses generales, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Es entonces el municipio, la entidad fundamental de la división política administrativa del estado, por ello le corresponde la prestación de los servicios públicos como los determina la Ley, el desarrollo y progreso local a través de obras públicas, ordenar y regular su territorio, promover la participación comunitaria, velar por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones asignadas por la Constitución, Leyes y Decretos.

Con respecto a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, el artículo 311 de la Constitución les asigna las competencias generales de "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la 'Constitución y las leyes".

Ahora, en aras de brindar cumplimiento a dichas competencias, la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 (modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012) prescribe que corresponde a los municipios "(...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construirlas obras que demande el progreso municipal'. Más tarde, en el artículo 91 ibídem (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), establece que son funciones de los alcaldes municipales, entre otras, la de "(...) contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo".

Qué a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía

La **SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, para cumplir y contribuir con los propósitos del Plan de Desarrollo **2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA"**, la administración municipal cuenta con recursos del presupuesto de 3010-1.2.3.2.08-(FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONOMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO-FAEB-(ACUERDO 006 DE 2013), 3011-1.2.3.2.08 (FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONOMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO-FAEB-TEMPORADAS ESPECIALES-(ACUERDO 006 DE 2013 ART. 2 70% 20% Y 10%), 9702-1.3.2.3.05 –(RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONOMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO -FAEB-(ACUERDO 006 DE 2013) y 1261-1.3.3.2.08-R.B.(FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONOMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO-FAEP-TEMPORADAS ESPECIALES (ACUERDO 006 DE 2013 ART.2 70% 20% Y 10%), cuyo objetivo general está encaminado a El objetivo del Plan de Desarrollo del Municipio "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027" que tiene como propósito fomentar el desarrollo económico, así mismo promover la conservación, protección y embellecimiento de los destinos y atractivos turísticos y los espacios públicos del Municipio de Neiva. La secretaría de Competitividad y Tecnologías de la Información, es la responsable de liderar la gestión de programas, proyectos y actividades que fomenten el turismo seguro y sostenible, así como fomentar el mantenimiento, conservación, embellecimiento y participación ciudadana de los espacios públicos para consolidar entornos urbanos sostenibles y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Neiva.

Que conforme al acuerdo No. 006 de 2013 del 11 de abril de 2013, *"Por medio del cual se faculta al*

Alcalde Municipal, para reglamentar la ocupación temporal y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del espacio público del municipio de Neiva, se otorga(n) una(s) autorización(es), se crea el fondo de aprovechamiento económico por la ocupación temporal del espacio público y se adoptan otras disposiciones". El cual establece los criterios de ocupación temporal, administración, manejo y aprovechamiento tanto económico, como social y ciudadano de los elementos constitutivos del espacio público, y la destinación de los recursos recaudados por este concepto, los cuales deberán invertirse para el mantenimiento, conservación, adecuación y embellecimiento de los espacios públicos del municipio de Neiva. El acuerdo en comento, se articula con el Plan de Desarrollo "2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA", en la medida que promueve el desarrollo económico local y fortalece el turismo, al regular el aprovechamiento del espacio público, permitiendo que emprendedores, comerciantes y pequeños empresarios, fortalezcan el emprendimiento y desarrollo empresarial, para aumentar la capacidad productiva, generando que la Ciudad de Neiva, sea más bella, competitiva, ordenada y atractiva como destino turístico regional.

Por su parte el Decreto No. 0428 de 2024 "*Por el cual se establece la estructura de la Administración central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", indicó en el artículo 26, el propósito general de la Secretaría de Competitividad y Tecnologías de la Información del municipio de la siguiente manera: "Liderar la formulación, gestión, ejecución y seguimiento del desarrollo económico a través de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y el análisis de las variables económicas, orientados a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos fomentando la productividad, el comercio, la cooperación, la atracción de la inversión, la innovación, el crecimiento y el desarrollo sostenible del Municipio de Neiva." En igual sentido, se determinó las funciones de la Dependencia así: *1. Elaborar e implementar el plan estratégico y el plan de acción anual para la Secretaría de Competitividad y Tecnologías de la Información, garantizando la pertinencia, calidad y la gestión de la misma; que le permita una la toma de decisiones adecuadas y acorde al contexto del Municipio de Neiva. 2. Gestionar con los diferentes sectores económicos estrategias que mejoren la dinámica del tejido empresarial del Municipio de Neiva, en capacidades técnicas que fortalezcan la competitividad en las organizaciones, facilitando el aprendizaje y la adaptación a las nuevas tecnologías, e interconectando el conocimiento entre las entidades y los diferentes grupos de interés; que promueve las buenas prácticas de gestión llevando a la sostenibilidad del Municipio. 3. Liderar la gestión y ejecución de programas, proyectos y actividades que permitan el desarrollo del turismo local a través del posicionamiento de Neiva como un destino turístico seguro y sostenible con proyección nacional e internacional. 4. Promover la incorporación y aplicación de la innovación a través, marketing, la ciencia y la tecnología, los procesos y la gestión administrativa en las organizaciones del Municipio de Neiva, con el fin de mejorar la competitividad de los bienes y servicios que la economía local produce.5. Gestionar recursos y asistencia técnica que permita garantizar el cumplimiento de los fines del estado y la ejecución del plan de desarrollo del Municipio de Neiva.6. Adelantar procesos de recolección y análisis de datos o estudios en materia de competitividad y desarrollo económico, así como estructurar bases de datos de temáticas de ciudad, el cual logren capturar Información y variables estadísticas que sirvan para la toma de decisiones institucionales más acordes para el desarrollo económico del Municipio y su contexto, como fuente principal de consulta de entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general.7. Articular estrategias, convenios y acciones para el desarrollo de programas que promuevan la generación de empleo y el fortalecimiento laboral mediante la capacitación y el desarrollo de competencias laborales.8. Diseñar e implementar estrategias que incentiven la inversión en el Municipio, a través de la estructuración de planes, programas y proyectos con el fin de promover el desarrollo económico del Municipio.9. Apoyar el desarrollo de las cadenas productivas mediante la estructuración de instrumentos incluyentes, con los diferentes sectores económicos y de la academia, con el fin de mejorar la productividad y competitividad de los productores de bienes y servicios del Municipio.10. Orientar y evaluar el aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del espacio público productivo en la ciudad de Neiva, promoviendo el beneficio y desarrollo de ciudad.11. Promover la implementación de la política de ciencia, tecnología e innovación, en el ecosistema productivo y social del Municipio de Neiva, articulando esfuerzos entre las universidades, la organización, la sociedad y el estado, con el firme propósito de mejorar el bienestar de los ciudadanos*

y la competitividad del Municipio de Neiva. 12. Realizar labores de seguimiento, supervisión y control a los procesos contractuales, mediante la utilización de las herramientas gerenciales para ello establecidas, con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos y el presupuesto para ello asignado.13. Desarrollar y promover los lineamientos que, en materia tecnológica, son requeridos para el impulso de las políticas, estrategias y prácticas que soporten la gestión de la Alcaldía hacia la consolidación de una ciudad digital.14. Promover e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración en el Municipio.15. Generar espacios de articulación con otros actores institucionales, la academia, el sector privado y la sociedad civil para contribuir en aspectos inherentes a la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que incorporen tecnologías y sistemas de la Información y las comunicaciones (TIC)16. Promover los espacios digitales para el aprovechamiento de ofertas y convenios académicos, culturales, y actividades con objetivo de inclusión social.17. Articular con la dependencia administradora de los puntos digitales los correspondientes mantenimientos técnicos de estos espacios al servicio de la comunidad.18. Proponer y desarrollar programas de formación para fortalecer las competencias técnicas del talento de TI, en virtud de las necesidades de la gestión de conocimiento sobre los proyectos, bienes y servicios.19. Apoyar administrativamente, la implementación de políticas, acciones y estrategias institucionales que permitan mejorar la prestación del servicio público. Así mismo, es deber de la dependencia aportar de manera oportuna la Información requerida por la entidad, para el seguimiento y control, la defensa jurídica institucional, los requerimientos de los entes de control y la ciudadanía en general.20. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia"

Que, la Secretaría de Competitividad y Tecnologías de la Información tiene previsto realizar laborares de recuperación, intervención, adecuación y mantenimiento del espacio público del Municipio, teniendo en cuenta que la Ciudad de Neiva, cuenta con aproximadamente treinta (30) zonas priorizados, entre las cuales se encuentran parques, andenes, separadores viales, zonas verdes, rotondas, monumentos, catorce (14) ejes viales y demás áreas del espacio público, que requieren embellecimiento, mejoramiento y adecuación integral a través de actividades de tala, poda y jardinería. Estas acciones además de contribuir al bienestar y calidad de vida de los habitantes, fortalecen la imagen urbana del Municipio como destino turístico, resaltando su identidad cultural y natural, incentivando actividades culturales, eventos gastronómicos, deportivos y artísticos.

Ahora bien, La Alcaldía del Municipio de Neiva, debe garantizar que los espacios públicos y las zonas verdes se conserven en óptimas condiciones de limpieza, mantenimiento y orden, de manera que se asegure su adecuada funcionalidad y se promueva su embellecimiento. Estas acciones buscan no solo mejorar el entorno físico y la calidad urbanística, sino también contribuir al disfrute, la integración social y el goce colectivo, permitiendo que dichos espacios cumplan plenamente su propósito de promover estas áreas como espacios de recreación, encuentro y bienestar para todos los habitantes del Municipio.

Que, es deber de la Administración municipal garantizar el embellecimiento, mejoramiento y adecuación integral de los espacios públicos del municipio de Neiva, mediante la implementación de acciones planificadas y continúas orientadas a preservar sus condiciones físicas, ambientales y estéticas, con el propósito de asegurar su destinación al uso, disfrute y aprovechamiento colectivo, asimismo, consolidar estos escenarios como atractivos estratégicos para la promoción del turismo y el posicionamiento de la ciudad como destino seguro y competitivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud a que es necesario dar cumplimiento al actual plan de Desarrollo y su meta producto, la Secretaría de Competitividad y Tecnologías de la Información ha formulado el proyecto de inversión BPIN No. 202500000031603, denominado: **"FORTALECIMIENTO EN EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**, en el marco del que se llevan a cabo acciones y actividades en el plan de acción de la dependencia, específicamente la que menciona**:**

SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Ahora bien, el suministro de personal técnico y operativo para ejecutar las actividades que adelanta la Secretaría de Competitividad y Tecnologías de la Información, constituye una prioridad para la ejecución de los proyectos formulados por la Administración Municipal que se encuentran a cargo de la secretaría ibídem, en razón a que se trata de la mano de obra, es decir, el componente operativo, a partir del cual se pretende ejecutar y consecuentemente, hacer visibles los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo "2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA", para garantizar entornos limpios, ordenados, y seguros de los destinos y atractivos turísticos y los espacios públicos del Municipio de Neiva. De esta manera, las acciones de embellecimiento, mejoramiento y adecuación integral del espacio público se consolidan como un eje estratégico para dinamizar la economía, promover el turismo y proyectar a Neiva como una capital articulada, sostenible y con visión de crecimiento y prosperidad.

Coherentes con lo anterior, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del Municipio de Neiva no se cuenta con suficiente personal idóneo y capacitado para llevar a cabo actividades de tipo operacional para ejecutar las diferentes actividades que adelanta la Secretaria De Competitividad Y Tecnologías De La Información, por lo cual, se requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes para suministrar y administrar personal técnico y operativo, enmarcado en el proyecto anteriormente mencionado, en el que se incluyen los siguientes perfiles

Requeridos para el proyecto de Inversión "FORTALECIMIENTO EN EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA"

FICHA TECNICA			
SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PARA APOYAR LAS LABORES DE EMBELLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, PROMOVIENDO LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y FORTALECIENDO EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL			
CODIFICACION UNSPSC	PERSONAL TECNICO		UNIDAD
80111618	INSPECTOR DE OBRA	Persona natural con experiencia mínimo de seis (6) meses relacionados con el seguimiento o apoyo de actividades relacionadas con obras o seguimiento de labores de embellecimiento, mantenimiento y adecuación de los espacios públicos o de urbanismo o seguimiento de actividades de reforestación, mantenimiento y restauración ecológica.	UNIDAD
CODIFICACION UNSPSC	PERSONAL OPERATIVO		UNIDAD
80111618	AYUDANTE DE PODA Y CONSTRUCCION	Persona natural con experiencia mínimo de seis (6) meses como ayudante de obras o de mantenimiento o restauración zonas verdes, desempeñando tareas que requieren trabajo físico. (Puede operar herramientas manuales.)	UNIDAD
80111620	PODADOR EN ALTURAS	Persona natural con experiencia mínimo de seis (6) meses como podador, con certificado de trabajo en alturas. Pueden operar herramientas manuales.	UNIDAD
80111620	OPERADOR EQUIPO MANUAL	Persona natural con experiencia mínimo de seis (06) meses en manejo de equipos manuales utilizados en una obra de construcción o equipos manuales de rocería o poda o jardinería.	UNIDAD

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución No 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en las siguientes actividades y/o conceptos: 85120: SERVICIOS DE INTERMEDIACION LABORAL.

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA	**X**	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

c. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

ANALISIS DE NO PROCEDENCIA DE ACUERDO MARCO

Determina el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015:

“Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.”

Que el 23 de junio de 2021, Colombia Compra Eficiente expidió circular externa dirigida a las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo asunto

fue la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - y aplicación del Decreto 310 de 2021.

Que el Municipio de Neiva, ha realizado la identificación de la necesidad de suministro y administración del personal profesional, técnico y operativo, para ejecutar las diferentes actividades que adelanta la Secretaria de Competitividad y Tecnologías de la Información, para "**SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PARA APOYAR LAS LABORES DE EMBELLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, PROMOVIENDO LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y FORTALECIENDO EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL".**

Que, tratándose de adquirir bienes y servicios de características uniformes, Secretaria de Competitividad y Tecnologías de la Información, consultó la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) y verificó los Acuerdos Marcos de Precios vigentes a la fecha de la elaboración del presente estudio previo y obtuvo la siguiente información:

Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
Acuerdo Marco de Servicios BPO III
Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
Adquisición de Equipos Biomédicos II
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
SOAT III
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii)
Adquisición de autopartes
Consumibles de Impresión II

Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II
Software Empresarial
Servicios de Conectividad III
Suministro de Combustible de Aviación
Contratación de Mesa de Servicio II
Vehículos III
Nube Privada III
Aseo y cafetería III
Nube pública III
Dotaciones escolares II
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
Seguros de vehículos II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
Adquisición de panela
Tiquetes aéreos II
Nube pública II
Combustible Nacional
Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos
Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II
Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares
Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
Acuerdo Marco de SOAT
Blindaje

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Vehículos blindados
Vehículos II
Combustible

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que "la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que "(…) poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de "(…) común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición." De lo anterior, se concluye que el concepto "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Que serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Gonzalo Suarez Beltrán en su libro "Estudios de derecho contractual público", editorial Legis, año 2014, páginas 71 - 7 72, destaca como característica fundamental de la homogeneidad en los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares de la siguiente manera:

"Como lo hemos explicado en otras oportunidades, ello evoca que sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes y servicios de igual calidad ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante"

Así mismo, recalca el mismo autor que común utilización debe entenderse como:
"Aquellos que se ofrecen en el mercado con su estándar para quienes lo demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlo"
A su vez los Doctores Benavides y Santofimio en su obra "Contratación estatal. Estudio sobre la reforma del estatuto contractual" en sus páginas 267 y 268, establecen que:

”Cuando se habla de “características técnicas uniformes” se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de prestación; entonces el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física, y “común utilización” se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que se ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera se la entidad o un particular puede acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio”.

Con base en lo anterior es claro para la administración municipal que los bienes objeto de compra del presente estudio previo son de características técnicas uniformes y de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, por lo cual, le es pertinente la modalidad de selección abreviada bajo la causal estipulada en el literal a) del del numeral 2 del art 2 de la Ley 1150 de 2007.

Siendo menester establecer que la entidad escogió el procedimiento de la subasta inversa, mediante el cual se realiza un trámite mucho más expedito, que beneficiara al Municipio de Neiva pues podrá ejecutarse a cabalidad el objeto contractual, en este tipo de subasta el vendedor que ofrece el precio o realice el lance más bajo será el que gana la subasta.

Dado que el presente proceso supera el 10% de la menor cuantía, siendo menester contratar la adquisición de los bienes mediante una selección abreviada y dadas las condiciones técnicas uniformes y de común utilización que posee dichos bienes, se ha estipulado por parte de la administración que la modalidad más eficiente para seleccionar el contratista.

El Decreto 1082 de 2015 en la subsección 2 Selección Abreviada, establece disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes

“Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, para lo cual se realizará los siguientes procedimientos:

d. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa, la Jefe de Contratación, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5. COMUNICACIONES

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Entidad y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

8. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

9. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE NEIVA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el MUNICIPIO DE NEIVA no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Entidad, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

De conformidad con el procedimiento de la Selección Abreviada de Subasta Inversa, se dispone la condición de la oferta de ser presentada en DOS (2) sobres, frente a los cuales, la oferta económica sole debe estar contenida dentro del sobre correspondiente, con ello, los documentos presentes en otro sobre distinto a este afectaría la publicidad de información que afectaría la selección objetiva, como es el conocimiento de la propuesta económica en el momento no indicado del proceso de selección con los demás participantes.

11. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de infraestructura realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, lo cuales son:

ACUEDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO

Estados AELC		SI	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	**Reino Unido**	SI	N/A	N/A	N/A
	Irlanda del Norte	SI	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

e. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de: CINCO (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso para efectos fiscales corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($250.000.000) M/CTE.**

Que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO	RECURSO	No. CDP
2.3.2.02.02.009	**3010-1.2.3.2.08-(**FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONOMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO-FAEB-(ACUERDO 006 DE 2013). **$174.320.000** **3011-1.2.3.2.08** (FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONOMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO-FAEB-TEMPORADAS ESPECIALES-(ACUERDO 006 DE 2013 ART. 2 70% 20% Y 10%).**$ 45.680.000**	2026.CEN.01.001844 ($221.000.000)

	9702-1.3.2.3.05 –(RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONOMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO -FAEB-(ACUERDO 006 DE 2013) **$1.000.000**	
2.3.2.02.02.009	**1261-1.3.3.2.08-**R.B. (FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONOMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO-FAEP-TEMPORADAS ESPECIALES (ACUERDO 006 DE 2013 ART.2 70% 20% Y 10%). **$29.000.000**	2026.CEN.01.002341 ($29.000.000)

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Neiva – Huila.

6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

El control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada mediante Supervisión, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley.

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento lo del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección Por parte Del Supervisor	Mensual
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Afectación patrimonial a la entidad	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el siniestro		Revisión N de la Comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	En la fase precontractual
3	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	La falta de Otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía do Seriedad De Oferta	2	3	5		Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el siniestro		Revisión al acta de inicio y se hace requerimiento telefónico o por escrito al contratista	Todos los días

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario	Afectación Patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Bajo	Contratista	póliza de Garantía da Seriedad de a Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el siniestro		Mediante revisión de la lista del chequeo del proceso Y comuni acción telefónica ca o por escrito con el futuro contratista	En la fase precontractual
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo ocasionados en la ejecución de las actividades de mejoramiento y pavimentación de vías y mantenimiento de zonas verdes	Perjuicios Económicos a la entidad y retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

Alcaldía de Neiva

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	Incumplimiento en los requisitos técnicos de los perfiles del personal suministrado	Retraso en la operación y ejecución de las actividades de parcheo y pavimentación de vías y mantenimiento de zonas verdes	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demanda a la entidad por parte de terceros	Perjuicios económicos a la entidad y retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

f. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la Entidad publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la Entidad

5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

6. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1
Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2
Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 – Económico, debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada Subasta Inversa”

La presentación de la oferta económica en el sobre no correspondiente inhabilita la propuesta. La presentación de la garantía de seriedad de la oferta el sobre no correspondiente, es decir, la no presentación de esta en el Sobre 1, afecta la oferta con causal de rechazo, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Entidad. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Alcaldía Municipal. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Entidad deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

7. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

8. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

Recibidas las ofertas, la Entidad designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa presencial.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

11. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

12. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio *"una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria",* así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado

mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

15. ADENDAS

La Entidad podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

16. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, es decir, de conformidad con el cronograma del proceso se aceptaran la presentación de documentos con carácter de subsanación hasta antes del término (fecha y hora) previsto para la apertura del sobre económico, dado que este marca el inicio de la siguiente fase de la revisión de las ofertas. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

17. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Entidad pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

A. Apertura del sobre económico: La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

B. Fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

C. Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la Entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
3. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
4. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la Entidad.
5. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
6. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
7. La Entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
8. El tiempo de la subasta electrónica será de **10 minutos**. Habrá tiempo extra de dos (2) minuto, en el evento que dentro del ultimo minuto se realice un lance, dando tiempo a los demas oferentes de hacer una mejora de oferta, esta acción se realizara de manera automática por la plataforma, y extenderá cuantas veces los oferentes realicen una mejora en el ultimo minuto.
9. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuencialmente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
10. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en un margen no inferior al **dos por ciento (2%),** con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en del **dos por ciento (2%).**
11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

12. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
13. Al terminar la presentación de cada lance la Entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
14. En caso de empate la Entidad seleccionara al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
15. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la Entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la Entidad.
16. Finalizada la subasta, la Entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Entidad dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

20. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
d) Lo contemple la ley.

22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Entidad a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

24. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la Entidad lo comunicará por medio de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

25. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Entidad, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

Impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal:

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; **Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN**	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

			ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con los servicios requeridos.

Sin embargo, teniendo en cuenta que estos pueden variar en el desarrollo del proceso de selección, será responsabilidad del proponente consultar en la Secretaria de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta y legalización del contrato de ser adjudicatario.

Aprobación de las Garantías.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.	Término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato.	X	

		400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.			
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 7: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 9: El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista.

Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.

26. ANTICIPO

N/A

27. MANEJO DEL ANTICIPO

N/A

28. FORMA DE PAGO

El Municipio de Neiva cancelara al contratista mediante la presentación de actas parciales según avance de ejecución, presentación y aprobación del supervisor del informe de suministro conforme la ejecución del presupuesto asignado de la Secretaria de Competitividad Y Tecnologías de La Información; además de los siguientes requisitos:

• El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, y lo demás requeridos en el formato único de radicación de cuentas).
• Los valores facturados deben ser conforme a los valores unitarios establecidos en la invitación pública.
• Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), paz y salvos de pago de parafiscales (Sena, Comfamiliar, paz y salvo de Ministerio del Trabajo), y todos los documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato.
• El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.
• El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
• FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC.
• Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, formato único de radicación de cuentas, entre otros) En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

29. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a la Entidad para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

30. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que la Entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de la Entidad.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, la Entidad podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Entidad podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

32. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

34. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Entidad, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Entidad lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

35. LIQUIDACIÓN

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

36. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
3) Cuando el proponente presente la oferta económica en el sobre no correspondiente.
4) El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
5) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
6) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
7) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
8) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
9) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
10) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
11) Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
12) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

13) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
14) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
15) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
16) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
17) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.
18) Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados
19) Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.
20) Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
21) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
22) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
23) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
24) Presentar la oferta extemporáneamente.
25) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
26) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2, o presentar esta en sobre 1.
27) En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II
28) En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme dentro del término establecido antes de la fecha y hora de la realización de subasta
29) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme al Pliego de Condiciones.
30) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
31) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
32) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
33) Cuando el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
34) Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
35) Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
36) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
37) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.
38) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

37. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de selección **es** susceptible de ser limitado MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el presupuesto del proceso es superior al valor del umbral establecido.

38. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

A) OBJETO: SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PARA APOYAR LAS LABORES DE EMBELLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, PROMOVIENDO LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y FORTALECIENDO EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.

B) CARACTERISTICAS TECNICAS

i. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El objeto de la presente operación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC como se indica a continuación:

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase
80111600	Servicio de personal temporal

ii. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **<u>Obligaciones generales:</u>**

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaria de Competitividad Y Tecnologías de La Información.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
3. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato.
5. Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes parciales sobre la entrega de productos realizada durante el periodo de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados, conforme a las órdenes de despacho entregadas por Secretaria de Competitividad Y Tecnologías de La Información, quien fungirá como Supervisor del Contrato y con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6. Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato,
7. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
8. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.
9. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.

- **Obligaciones específicas:**

1. Ejecutar el objeto y obligaciones del contrato, prestando el servicio donde autorice el Municipio, a través del supervisor del contrato de acuerdo a las condiciones plasmadas en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones.
2. El contratista adjudicatario deberá presentar plan de inversión de Administración (A) e Imprevistos (I) para la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
3. Contar con personal idóneo y capacitado, para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato de conformidad a las labores que le sean señaladas y el cumplimiento de los requisitos definidos por la Secretaria de Competitividad Y Tecnologías de La Información, para el perfil del cargo y realizar la vinculación de acuerdo con lo exigido en la ficha técnica y pliego de condiciones
4. Garantizar la calidad de cada uno de los trabajos cumpliendo con el perfil requeridos para cada una de las personas, que fue plasmado en el estudio previo y pliego de condiciones.
5. Realizar las labores dentro del término acordado, cumpliendo los más altos Estándares técnicos que se exijan.
6. Garantizar que su personal a cargo ejecutará las funciones para el cumplimento del presente objeto contractual y de ninguna manera tendrán vínculo laboral con el Municipio.
7. Exigir a sus empleados TRABAJADORES, la presentación de los documentos que ordenan los Reglamentos Internos de Trabajo de EL CONTRATISTA y aquellos que EL MUNICIPIO considere pertinente que EL CONTRATISTA exija a sus trabajadores.
8. Designar el (los) empleado (s) que se encargará (n) de atender en forma directa los requerimientos del Municipio durante la ejecución del contrato e informar al supervisor del contrato el nombre y datos de las personas designadas.
9. Prestar el servicio en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad y urgencia de las labores de embellecimiento, mantenimiento y adecuación de los espacios públicos del municipio de Neiva,
10. Disponer del personal requerido en el presupuesto y de acuerdo al listado ofertado cumpliendo con las obligaciones a cargo.
11. Proporcionar el personal para ejecutar los trabajos de tala, poda, jardinería, embellecimiento, mejoramiento, mantenimiento o labores complementarias, que se deriven de las actividades principales y que realice directamente la administración municipal en cabeza de la Secretaria de Competitividad Y Tecnologías de La Información, en los sitios determinados por estas y con el personal relacionado.
12. Suministrar al Municipio la información requerida sobre la prestación del servicio.
13. El contratista y el personal a cargo, deberá acatar las instrucciones emanadas por la Secretaria de Competitividad Y Tecnologías de La Información de acuerdo al organigrama estructurado para la ejecución de las actividades por administración directa.
14. Presentar información periódica al supervisor del contrato, relacionada con la ejecución del contrato.
15. Poner a disposición de manera oportuna, los trabajadores que la Secretaria de Competitividad Y Tecnologías de La Información, requiera en los sitios de las intervenciones, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades a tiempo, de acuerdo con la programación que tenga la Secretaría.
16. Cumplir estricta y puntualmente con el pago de los sueldos y factores prestacionales del personal vinculado.
17. Cumplir con todas las obligaciones legales que el contratista tenga frente al personal empleado para la ejecución del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye, dotación, el pago de salarios,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

compensaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes a E.P.S., A.R.L., pensiones, cajas de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cualquier otro aporte fiscal o parafiscal que pudiere ser debido o llegare a serlo en el futuro. El incumplimiento o retardo en el pago de los salarios y/o seguridad social, será una causal para que EL MUNICIPIO, a su sola discreción termine unilateralmente y de manera anticipada el contrato celebrado, sin lugar a requerimiento previo de cumplimiento alguno o al pago de perjuicio o indemnización alguna por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA.

18. Suministrar la dotación e implementos de seguridad necesarios para la ejecución de las actividades por parte del personal, en cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, así:

DOTACIÓN

Cargo:	INSPECTOR
Descripción	**CANT**
exámenes ocupacional de ingreso y salida	2
carnet tipo empresarial en pvc + soporte empresarial	1
Camisas de jean con logo alcaldía Neiva	2
Pantalones de jean con logo alcandía	2
Casco blanco de seguridad	1
Botas de seguridad con puntera de acero Caña Alta, preferiblemente aislante	1
Gafas de seguridad lente oscuro	8
Guante En Vaqueta Tipo Ingeniero Reforzado	8
Tapaboca industrial	10
Cargo:	AYUDANTE DE PODA Y CONSTRUCCION
Descripción	**CANT**
exámenes ocupacional de ingreso y salida	2
carnet tipo empresarial en pvc + soporte empresarial	1
Camisas de jean con logo alcaldía Neiva	2

Pantalones de jean con logo alcaldía	2
Casco blanco de seguridad	1
Gafas de seguridad lente oscuro / lente claro	16
Guantes Baqueta tipo ingeniero reforzado	40
Tapaboca industrial	40
Tapa oídos	8
Botas de seguridad con puntera de acero Caña Alta, preferiblemente aislante	1
Cargo:	OPERADOR EQUIPO MANUAL
Descripción	**CANT**
exámenes ocupacional de ingreso y salida	2
carnet tipo empresarial en pvc + soporte empresarial	1
Camisas de jean con logo alcaldía Neiva	2
Pantalones de jean con logo alcaldía	2
delantal de carnaza	2
Botas de seguridad con puntera de acero Caña Alta, preferiblemente aislante	1
canilleras para guadañador	2
Tapaboca industrial	8
Careta protector facial para guadañador y poda de altura	2
Guantes Baqueta tipo ingeniero reforzado	40
Guantes de carnaza largo para guadañar	8
Tapa oídos copa guadañador	1
arnés guadaña	1

Alcaldía de Neiva

Cargo:	PODADOR EN ALTURAS
Descripción	**CANT**
exámenes ocupacional de ingreso y salida	2
carnet tipo empresarial en pvc + soporte empresarial	1
Camisas de jean con logo alcaldía Neiva	2
Pantalones de jean con logo alcandía	2
Botas de seguridad con puntera de acero Caña Alta, preferiblemente aislante	1
delantal de carnaza	2
Careta protector facial para guadañador y poda de altura	2
Guantes Baqueta tipo ingeniero reforzado	40
Guantes de carnaza largo para guadañar	16
Tapa oídos copa guadañador	1
Arnés De Cuerda Con Mosquetón, Gancho Simple De 2 Metros	1
Tapaboca industrial	8

19. En el caso de que el oferente tenga su domicilio fuera del Departamento del Huila y resultare adjudicatario del presente proceso contractual, deberá proceder a realizar el trámite ante la Cámara de Comercio de Neiva, en el cual solicite y lleve a cabo apertura de sucursal con domicilio en el municipio de Neiva, para lo cual deberá allegar documento emanado por la Cámara de Comercio de Neiva en el cual se evidencie la realización del trámite ibídem. Dicho documento se le debe entregar al supervisor del contrato como requisito previo a la proyección y suscripción del acta de Inicio.
20. Cargar mensualmente a la plataforma Secop II, los reportes de los aportes efectuados en cumplimiento del pago de las prestaciones sociales y parafiscales del personal asignado. El MUNICIPIO o el supervisor, podrá solicitar cualquier documento que dé cuenta del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones legales, convencionales o contractuales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación anticipada del contrato, sin lugar a (i) requerimiento previo de cumplimiento alguno y (ii) al pago de perjuicio o indemnización alguna por parte del MUNICIPIO.
21. Mantener vigente la afiliación del personal asignado para la ejecución del contrato, al sistema de seguridad social integral por el término de duración del presente contrato. Informar al supervisor del contrato dentro de los 10 primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral del personal vinculado durante el mes inmediatamente anterior.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

22. Impartir a los trabajadores las capacitaciones requeridas por el MUNICIPIO, de modo que los Supervisores del contrato serán quienes podrán en cualquier momento, verificar la realización de dichas capacitaciones.
23. Los contratos laborales suscritos entre el contratista y el personal operativo que se disponga para la ejecución del contrato, deberán contemplar dentro de sus obligaciones, que la alimentación en las jornadas laborales, estará a cargo del personal vinculado y contratado por EL CONTRATISTA.
24. Cambiar el personal que no cumpla con las directrices y recomendaciones emanadas de los profesionales y/o supervisores adscritos a la Secretaria De Competitividad Y Tecnologías De La Información, en desarrollo y ejecución del contrato, así como reemplazar el personal que presente y ostente comportamientos riesgosos, altaneros, irrespetuosos o deshonestos en el desarrollo de sus labores.
25. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por las consecuencias que ocasione por causas relacionadas con imprudencia, negligencia, impericia o descuido por parte del personal suministrado, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, debiendo mantener indemne al Municipio de Neiva de alguna reclamación que se ocasione.
26. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
27. Presentar informes mensuales en medio físico y magnético de las actividades realizadas con sus soportes y registros fotográficos.
28. Cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales de las personas que emplee en la ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato.
29. El contratista deberá disponer de una oficina en el Municipio de Neiva.
30. Las demás que asignen los supervisores del contrato por parte de la Alcaldía de NEIVA y se deriven de la naturaleza del contrato.
31. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE NEIVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE NEIVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE NEIVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE NEIVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE NEIVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del presente contrato y las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente

39. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Conforme el artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 del 12 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, desconcentro en la Oficina de Contratación y delegó en el Jefe de ese despacho, la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

En el presente proceso la SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación la competente para adelantar la etapa precontractual y contractual del presente proceso.

40. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto Oficial para el suministro objeto del presente proceso, se estima la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO** de los bienes y servicios, impuestos, gastos, costos, tasas y gravámenes que haya lugar.

En todo caso, el presupuesto oficial funcionará a monto agotable (bolsa) del presupuesto asignado de La Secretaria de Competitividad Y Tecnologías de La Información, de acuerdo con los requerimientos que realice la Entidad.

Ahora bien, para determinar el valor del A.I., toda vez que los salarios, prestaciones sociales y seguridad social se encuentran regladas por la ley, la Entidad tuvo como referencia las cotizaciones allegadas por **Empresa De Servicios Temporales Maxempleos S.A.S., TEMPOLIDER S.A.S y UNO-A S.A.S**, empresas reconocidas que ofrecen los servicios requeridos por la Administración Municipal, teniendo en cuenta que se tomó en consideración el estudio de mercado y el presupuesto oficial establecido en el proceso contractual adelantado en la presente vigencia fiscal identificado con número MNSISDAMASASSM03-2025, cuyo objeto comprendió "**SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PARA APOYAR LAS LABORES DE EMBELLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, PROMOVIENDO LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y FORTALECIENDO EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL"** Detallado así:

DESCRIPCIÓN	Maxempleos S.A.S	TEMPOLIDER S.A.S	UNO-A S.A.S	PROMEDIO VALOR % A.I.
A.I.	14%	15%	16%	15%

En tal sentido, para establecer el valor del presupuesto oficial, se tomó como referencia el valor promedio del Porcentaje (%) del A.I., de las cotizaciones allegadas referentes; los cuales incluyen la totalidad de costos y aspectos requeridos para el suministro de elementos publicitarios por parte de los comitentes vendedores que resulten adjudicatarios y en todos los casos, para efectos de la debida ejecución de la negociación.

Así las cosas, el presupuesto oficial correspondiente a los valores unitarios incluido el A.I., es el siguiente:

OBJETO: SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PARA APOYAR LAS LABORES DE EMBELLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, PROMOVIENDO LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y FORTALECIENDO EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.							
FECHA: MARZO 2026							
ITEM	**CODIFICACION**	**CANT . PERSONAL**	**CARGO / OFICIO**	**SUELDO BASE**	**SUELDO MENSUAL BASE INCLUYE PORCENTAJE DE PRESTACIONAL, PARAFISCALES Y DOTACION**	**TIEMPO DE EJECUCION EN MESES**	**Vr. TOTAL UNITARIO**

			PERSONAL PERFIL TECNICO				
1	80111601	1	INSPECTOR DE OBRA	$ 2.400.000	$ 3.881.704	1	$ 3.881.704
			PERSONAL OPERATIVO				
2	80111618	1	AYUDANTE DE PODA Y CONSTRUCCION	$ 1.750.905	$ 3.029.842	1	$ 3.029.842
3	80111620	1	PODADOR EN ALTURAS	$ 2.200.000	$ 3.752.972	1	$ 3.752.972
4	80111620	1	OPERADOR EQUIPO MANUAL	$ 1.750.905	$ 3.097.728	1	$ 3.097.728
				SUB TOTAL PERSONAL= (A)			$ 13.762.246
				% A.I. PROMEDIO COTIZACIONES			15%
				VALOR A.I (B)			$ 2.064.337
				SUB TOTAL COSTO BASICO (A+B)			$ 15.826.583
				IVA = 19% (VALOR A.I.)			$ 392.224
				VALOR TOTAL=			$ 16.218.807

* El Personal deberá estar disponible en el lugar de trabajo, de acuerdo al Plan de trabajo determinado por la Secretaria de Competitividad Y Tecnologías de La Información.
* El Personal deberá contar con la dotación e implementos de seguridad necesarios, en cumplimiento de las normas vigentes, para la ejecución de las actividades.

* La dotación para el personal debe ser de acuerdo a lo determinado en el cuadro anexo y deberá estar marcada con el logo institucional del Municipio de Neiva definido por la Secretaria de Competitividad Y Tecnologías de La Información.

* El Contratista y el personal a cargo deberá acatar las instrucciones emanadas por la Secretaria de Competitividad Y Tecnologías de La Información, de acuerdo al organigrama estructurado para la ejecución de las Obras por Administración Directa.

En ningún caso el valor unitario por ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem. Así las cosas, el PRESUPUESTO OFICIAL CORRESPONDE A **DIECISÉIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS. ($ 16.218.807) M/CTE.**

EN TODO CASO, EL A.I. NO PODRÁ SER INFERIOR AL 10%, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El valor que se negocie y se reporte por tipo de ítem se mantendrá fijo y no podrá ser objeto de variación durante la vigencia y ejecución del contrato.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro como una bolsa (monto agotable) que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por la Secretaria de Competitividad Y Tecnologías de La Información del Municipio de Neiva y conforme al presupuesto asignado por la dependencia; para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio, **SE TENDRÁ EN CUENTA LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.** El valor establecido por la administración municipal incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato.

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:

El valor máximo de los productos y/o servicios a adquirir será de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE.,** valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, gastos, costos, tasas y gravámenes que haya lugar.

Para la presentación de Propuestas y Evaluación:

El valor total de la propuesta es la sumatoria cada uno de los Valores Unitarios. Tanto cada uno de los valores unitarios como la sumatoria total no podrán ser mayores al 100% de los estipulados en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la Propuesta.

El valor del contrato se ejecutará como una bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo con la oferta, a las cantidades requeridas por la entidad y las efectivamente dispuestas por el contratista. La entidad no aceptará propuestas que presenten ítems diferentes a los establecidos en el presupuesto oficial, y la oferta se evaluará de acuerdo con los valores unitarios ofertados

NOTA: Es pertinente tener en cuenta que la Entidad al momento de estructurar el proceso en el SECOP II creará dos preguntas en el sobre económico:

El proponente deberá diligenciar en la primera pregunta el **VALOR TOTAL** del contrato por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE., INCLUIDO IVA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR, SO PENA DE RECHAZO DE SU OFERTA SI DILIGENCIA CUALQUIER OTRO VALOR.**

En la segunda pregunta, el proponente deberá colocar el **VALOR DE LA SUMA DE LOS VALORES UNITARIOS establecidos en el presupuesto oficial** (SUB TOTAL PERSONAL= (A)), y **OFERTAR ÚNICAMENTE SOBRE EL VALOR DEL A.I., Y ESTE NO PODRÁ SER INFERIOR AL 10%, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Es pertinente tener en cuenta que la segunda pregunta tiene un anexo en la oferta económica, que deberá ser diligenciado y cargado en la plataforma, donde el valor total del anexo correspondiente de la oferta económica (valores unitarios) debe ser igual al valor diligenciado en la segunda pregunta, SO PENA DE RECHAZO DE SU OFERTA.

41. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR.

El MUNICIPIO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, d) Condiciones técnicas e) Oferta económica.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Municipio verificará que el proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de la subasta inversa electrónica

LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección **es** susceptible de ser limitado MIPYME dado que el valor del Proceso de Contratación es superior al valor del umbral, acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

42. PARTICIPANTES

En el presente proceso los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

43. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. Carta de presentación:
El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

a) Que el **objeto social** de la persona jurídica debe tener las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.
b) Las **facultades del representante legal** para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso,
c) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
d) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f) **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

3. Formas de participación conjuntas:
Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

g) Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Nota 2: Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

4. **Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

5. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

6.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA:

El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

6.3. Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

6. **Identificación tributaria:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con QR.

7. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

8. **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

9. **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

10. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

11. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

12. **Compromiso Anticorrupción:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

13. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

14. **Registro Único de Proponentes (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

15. **Garantía de Seriedad de la Oferta**: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

a) **Beneficiario:** Alcaldía de Neiva - Huila (Nit. 891180009-1).
b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Subasta Inversa No. _____ cuyo objeto es: _____

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para las **personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los **Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, **será causal de rechazo** de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

12. RESOLUCION DE CONSTITUCION DE EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

El proponente deberá anexar copia de documento que lo acredite como empresa de servicios temporales aprobado por el Ministerio del Trabajo.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

NOTA GENERAL No. 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA GENERAL No. 2: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

14. CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC: Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. Correspondiente a representante legal e integrantes (Representantes Legales) de las formas asociativas.

15. REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB: El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

16. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS: El proponente deberá allegar la correspondiente declaración de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

origen de fondos.

17. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA: El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

18. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

Para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

13.1. EXPERIENCIA

PERSONAS JURÍDICAS

Con certificado de Existencia y Representación Legal vigente, inscrita en la Cámara de Comercio, que dentro de su objeto social o actividad económica se encuentren relacionada la prestación de Servicios Temporales, y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más.

PERSONAS JURIDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán asociarse entre: personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social o actividad económica se encuentren relacionada la prestación de Servicios Temporales que les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas jurídicas según sea el caso.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en, caso de sanciones, La Alcaldía las aplicará por igual a todos los integrantes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

OFERENTES EXTRANJEROS.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

12.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes. Con base en este RUP, se verificarán los requerimientos que se citan a continuación para el estudio de requisitos habilitantes

Para efectos de verificación de la experiencia se observarán en el Registro Único de Proponentes, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales vigentes - SMLMV contenidos, respecto del cual los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, deben coincidir en cualquiera de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase	Cuantía
80111600	Servicio de personal temporal	100% del presupuesto oficial, (142,78 SMMLV), expresado en máximo tres (3) contratos.

EXPERIENCIA EN CASO DE NO SER MIPYMES: El proponente deberá acreditará haber ejecutado en un máximo de tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades correspondan a Servicio de personal temporal y cuya sumatoria sea por cuantía igual o superior al Presupuesto Oficial es decir, 142,78 SMMLV, lo cual será verificado con contratos registrados en el aparte de experiencia del registro Único de Proponentes.

EXPERIENCIA EN CASO DE SER MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: El proponente deberá acreditará haber ejecutado en un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades correspondan a Servicio de personal temporal y cuya sumatoria sea por cuantía igual o superior al Presupuesto Oficial es decir, 142,78 SMMLV, lo cual será verificado con contratos registrados en el aparte de experiencia del registro Único de Proponentes.

Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del Comité evaluador en el RUP.

Sin embargo, en el evento que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la Alcaldía de Neiva, se reserva el derecho de solicitar certificaciones. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

INFORMACIÓN

1) Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
2) Objeto del contrato
3) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año)
4) Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Nota 2: En el caso de que el oferente tenga su domicilio fuera del Departamento del Huila y resultare adjudicatario del presente proceso contractual, deberá proceder a realizar el trámite ante la Cámara de Comercio de Neiva, en el cual solicite y lleve a cabo apertura de sucursal con domicilio en el municipio de Neiva, para lo cual deberá allegar documento emanado por la Cámara de Comercio de Neiva en el cual se evidencie la realización del trámite ibídem. Dicho documento se le debe entregar al supervisor del contrato como requisito previo a la proyección y suscripción del acta de Inicio.

Nota 3: La Alcaldía de Neiva aceptara la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, sean persona natural o jurídica, si la constitución del interesado (persona jurídica) es menos a 3 años, conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015.

Nota 4: De conformidad con los criterios diferenciales el oferente deberá acreditar dicha calidad de conformidad con las condiciones dispuestas en el Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 y 287 de 2026. Cumpliendo con los requisitos tanto de manera singular como de proponente plurales.

REQUISITOS:
Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.

12.2 **ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST:** El proponente sea persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	ESTADO	CUMPLIMIENTO
menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60 y 85 %	Maderablemente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

NOTA 1: En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

12.3 **CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA**

Por la naturaleza del servicio el oferente deberá diligenciarla ficha técnica, con la cual se entiende que conoce cada uno y todos los perfiles del personal objetos de suministro por parte del Municipio, así como las condiciones técnicas de los mismos, y que en el caso de ser adjudicatario del presente proceso, se compromete con el Municipio de Neiva disponer los materiales ofertados y aceptados en los tiempos establecidos para la entrega de los mismo, con lo cual se ejecutará el contrato de manera continua, fluida, rápida, oportuna y eficaz.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”.

El **MUNICIPIO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la **información vigente y en firme en el RUP**, del indicador del año inmediatamente anterior que se refleje en el registro de cada proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir el **Capital de Trabajo**, teniendo en cuenta el tipo de contrato el cual requiere demostrar que la empresa ganadora de la licitación dispone de los recursos suficientes para operar de forma eficiente y con solidez que garantice la ejecución del contrato.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,55	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACn x %n) ÷∑(PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,50 o indeterminado	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta el indicador de Capital de como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir los recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar. Igualmente, se está solicitando el Patrimonio, que nos permite determinar el estado de la organización y la capacidad de sus recursos.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

-El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere

convertido.
-Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al mejor año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota 12. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

• **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional dividido Patrimonio
• **Rentabilidad del Activo**: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0,10	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0,03	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

44. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Presupuesto Oficial para el suministro objeto del presente proceso, se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000). M/CTE, IVA INCLUIDO**, el cual tiene su fundamento en el estudio de mercado anexo al presente estudio, teniendo en cuenta las cotizaciones solicitadas a los diferentes proveedores de los suministros a adquirir en el presente proceso de selección.

Para la presentación de Propuestas y Evaluación:

En ningún caso el valor unitario por ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem.

Así las cosas, el **PRESUPUESTO OFICIAL CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE LOS VALORES UNITARIOS ES POR DIECISÉIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS. ($ 16.218.807) M/CTE. IVA INCLUIDO,** IVA incluido.

El valor que se negocie y se reporte por tipo de ítem se mantendrá fijo y no podrá ser objeto de variación durante la vigencia y ejecución del contrato.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro como una bolsa (monto agotable) que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Neiva y conforme los presupuestos asignados por cada una de las dependencias; para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio, SE TENDRÁ EN CUENTA LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS. El valor establecido por la administración municipal incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato.

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:

El valor máximo de los productos y/o servicios a adquirir será de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000).M/CTE, IVA INCLUIDO**., valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, gastos, costos, tasas y gravámenes que haya lugar.

Para la presentación de Propuestas y Evaluación:

El valor total de la propuesta es la sumatoria de cada uno de los Valores Unitarios. Tanto cada uno de los valores unitarios como la sumatoria total no podrán ser mayores al 100% de los estipulados en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la Propuesta.

El valor del contrato se ejecutará como una bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo con la oferta, a las cantidades requeridas por la entidad y las efectivamente dispuestas por el contratista. La entidad no aceptará propuestas que presenten ítems diferentes a los establecidos en el presupuesto oficial, y la oferta se evaluará de acuerdo con los valores unitarios ofertados, y de esta manera el UNICO ITEM a ofertar por parte de los oferentes será el valor del A.I.

EN TODO CASO, EL A.I. NO PODRÁ SER INFERIOR AL 10%, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

NOTA: Es pertinente tener en cuenta que la Entidad al momento de estructurar el proceso en el SECOP II creará dos preguntas en el sobre económico:

El proponente deberá diligenciar en la primera pregunta el VALOR TOTAL del contrato por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000).M/CTE, IVA INCLUIDO M/CTE, IVA INCLUIDO**, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR, SO PENA DE RECHAZO DE SU OFERTA SI DILIGENCIA CUALQUIER OTRO VALOR.

En la segunda pregunta, el proponente deberá colocar el VALOR DE LA SUMA DE LOS VALORES UNITARIOS establecidos en el presupuesto oficial (SUB TOTAL PERSONAL= (A)), y OFERTAR ÚNICAMENTE SOBRE EL VALOR DEL A.I., Y ESTE NO PODRÁ SER INFERIOR AL 10%, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Es pertinente tener en cuenta que la segunda pregunta tiene un anexo en la oferta económica, que deberá ser diligenciado y cargado en la plataforma, donde el valor total del anexo correspondiente de la oferta económica (valores unitarios) debe ser igual al valor diligenciado en la segunda pregunta, SO PENA DE RECHAZO DE SU OFERTA.

Criterio	Verificación
Oferta económica	**Cumple / No cumple**

45. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	**X**
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

47.1. MENOR PRECIO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

El MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica provista en el SECOP II.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

47.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al **dos por ciento (2%)** del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

47.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia

para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Neiva, mayo de 2026

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE DE CONTRATACIÓN

Proyecto**: DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS**
Abogado contratista

Alcaldía de Neiva